



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 297/10**

Sucre, 05 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante D.A.I. N° 224/10 de 31 de mayo de 2010, la Lic. Zulema Burgoa Córdoba DIRECTORA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento al Artículo 15. de la Ley 1178, hizo llegar al Lic. Jaime Barrón Poveda ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, los resultados del informe de Auditoria Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005; asimismo solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva considerar los resultados expuestos en el Informe de Auditoria Interna U.A.I. N° 015/08 en los cuales se establece deficiencias de Control Interno, que amerita ser consideradas, a efectos de evitar que se cometan las mismas observaciones en la entidad.

Que, de la revisión de antecedentes del informe de Auditoria Interna U.A.I. N° 015/08 se puede establecer que el Ing. Domingo Martínez Cáceres H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre a través de Comunicación Interna Cite N° 0550/07 de 7 de mayo de 2007 instruye a la Dirección de Auditoria Interna la realización de Auditoria Especial al PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005.

Que, en aplicación del Artículo 15. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Artículo 42. inciso b) que establece: todo informe de Auditoria Interna o Externa será enviado a la Contraloría General del Estado inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación, para su correspondiente evaluación en cumplimiento al D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Que, mediante D.A.I. N° 223/10 de 31 de mayo de 2010, la Lic. Zulema Burgoa Córdoba DIRECTORA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento al Artículo 15. de la Ley 1178, hizo llegar al Lic. Amilcar Ayala Mendoza GERENTE DEPARTAMENTAL CHUQUISACA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, los resultados del informe de Auditoria Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, para su respectiva evaluación.

Que, mediante D.A.I. N° 225/10 de 31 de mayo de 2010, la Lic. Zulema Burgoa Córdoba DIRECTORA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento al Artículo 15. de la Ley 1178, hizo llegar al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, los resultados del informe de Auditoria Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, asimismo solicita al Presidente del Concejo Municipal considerar los resultados expuestos en el Informe de Auditoria Interna U.A.I. N° 015/08 en los cuales se establece deficiencias de Control Interno, que amerita ser consideradas, a efectos de evitar que se cometan las mismas observaciones en la entidad.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 5
RM N°297/10

Que, la Auditoría Especial es la acumulación y un examen sistemático y objetivo de Evidencia, con el propósito de expresar una opinión Independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico Administrativo y otras Normas aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer Indicios de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, en aplicación del Artículo 15° de la ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la contraloría General del Estado.

Que, los resultados del informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, dieron como resultado Recomendaciones sobre las deficiencias en los sistemas de administración y los instrumentos de control interno incorporados en la administración del Concejo Municipal de Sucre.

Que, los resultados del informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, en la página 9 (nueve), punto 4 REFERENCIA A OTROS INFORMES, establece: que se solicitará la Dirección Jurídica, opinión Legal para ver si corresponde elaborar un informe con responsabilidades.

Que, según las Normas de Auditoría Gubernamental: 250 Normas de Auditoría Especial, 251 Planificación, 01. Primera Norma establece: La Auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente.

Que, según las Normas de Auditoría Gubernamental: 250 Normas de Auditoría Especial, 254 Evidencia, 01. Cuarta Norma establece: Debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del auditor gubernamental.

Que, según las Normas de Auditoría Gubernamental: 250 Normas de Auditoría Especial, 255 Comunicación de Resultados, 01. Quinta Norma establece: Inciso a) El informe de Auditoría Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo, y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados.

Que, según CITE D.A.I. N° 237/10 de 2 de junio de 2010 la Lic. Zulema Burgoa Córdoba DIRECTORA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre informa al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL sobre el cumplimiento a la Resolución Municipal N° 208/07 de 25 de abril de 2007 y efectivización de la Auditoría Especial y los resultados del informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, por lo que procede a la DEVOLUCION de la totalidad de documentos en originales a fs. 87 (ochenta y siete) para su archivo en las instancias correspondientes; solicitando al mismo tiempo al Presidente del Concejo Municipal hagan llegar a la Unidad de Auditoría Interna una copia Legalizada de toda la documentación del proceso de contratación.

Que, la totalidad de documentos que ingreso al Pleno del Concejo Municipal según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA N° CM-818 de 2 de junio de 2010 corresponden a información y documentación en fotocopias simples y originales sobre el PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre-Bolivia



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 5
RM N°297/10

DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, los mismos deben ser parte integrante de un informe único por tratarse del mismo objeto del examen.

Que, en respuesta a la nota CITE D.A.I. N° 237/10 de 2 de junio de 2010 de la Lic. Zulema Burgoa Córdoba DIRECTORA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre, es importante atender la solicitud y que la Directiva del Concejo Municipal a través de Oficialía Mayor y Encargado de Contabilidad del Concejo Municipal, remitan un ejemplar de la totalidad de documentos del Trámite CM-818 PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005 en fotocopias simples debidamente Legalizados a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que los documentos en su totalidad sean entregados a la Dirección de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre y que los mismos sean parte integrante del Legajo de documentos del Trabajo de Auditoria Especial e Informe de Auditoria Interna U.A.I. N° 015/08 referente a la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005.

Que, de la revisión de documentos de las Hojas de Ruta Ventanilla Única trámite N° CM-817 y trámite CM-818 se puede establecer que corresponden a un mismo concepto y objeto del examen de Auditoria Especial sobre el PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, por lo que corresponde evaluar en forma conjunta e integral y la elaboración de un informe único.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, numeral 4. de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. Luego del tratamiento de los Trámites CM-817, CM-818 y los resultados del informe de Auditoria Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º En aplicación de las Normas de Control Gubernamental, 250 Normas de Auditoria Especial, 255 Comunicación de Resultados Inc. a) el Informe de Auditoria Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados, por lo que se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que los Resultados de las diferentes AUDITORIAS INSTRUIDAS por el CONCEJO MUNICIPAL y otros sean entregados al Pleno del Concejo Municipal en los TIEMPOS OPORTUNOS para la toma de decisiones oportunas y para que el Concejo Municipal pueda dar cumplimiento al Artículo 12.- (Concejo Municipal) numeral 27. de la Ley 2028 de Municipalidades: considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General del Estado.

Art.2º Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Artículo 65 (Responsabilidad del Abogado) I. inciso d) del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función pública, que establece: No manifestar con claridad y en forma completa en los "Informes legales" las posibles irregularidades que detecte u omitir cualquier información que pueda favorecer a los involucrados.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 5
RM N°297/10

- Art.3°** Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en base a los resultados del Informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, exija a la Dirección Jurídica dependiente del Ejecutivo Municipal para que en un plazo máximo de 5 días hábiles improrrogables emitan el INFORME LEGAL y remitan al Pleno del Concejo Municipal, para que la Directiva del Concejo Municipal tome las acciones Administrativas y Legales que correspondan con el objetivo de evitar un posible daño económico a la Institución y posibles Responsabilidades por la función pública.
- Art.4°** Instruye a la Directiva del Concejo Municipal, para que a través de oficialía Mayor, Encargado de Contabilidad y personal dependientes del Concejo Municipal, den estricto cumplimiento a las Recomendaciones del Informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005 y tomen las acciones y mediadas correctivas inmediatas con el objetivo de corregir y mejorar las deficiencias determinadas y dar cumplimiento a los sistemas de administración y los instrumentos de control interno incorporados en la administración del Concejo Municipal de sucre.
- Art.5°** Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que una vez que se conozcan los resultados de Evaluación por la Contraloría General del Estado (cumplimiento al D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado) sobre el Informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 015/08 referente a la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, remita los mismos al Concejo Municipal para considerar y emitir opinión fundamentado.
- Art.6°** Instruye a la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, para que en base a los resultados del INFORME LEGAL definitivo a ser emitido por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre y aplicación de la **RECOMENDACIÓN R03** (Pág. 9) del Informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, que en el párrafo segundo establece: "Por otra parte, dar solución al pago pendiente con la Casa Comercial que proporcione los accesorios y repuestos para la Vagoneta NISSAN; por cuanto el no cancelar puede ocasionar a futuro problemas Judiciales al H. Concejo Municipal, por lo tanto la Directiva del Concejo Municipal y Oficialía Mayor del Concejo deberán tomar las acciones administrativas y Legales que correspondan sobre la provisión de Repuestos y accesorios, objeto del examen de Auditoría Especial.
- Art.7°** En aplicación del Artículo 14. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, SE INSTRUYE a la Directiva del Concejo, Oficialía Mayor y personal dependiente del Concejo Municipal, implementen y apliquen procedimientos de Control Interno Previo, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades, o de que sus actos causen efecto, comprende la verificación del cumplimiento de las normas que las regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y objetivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** Instruye a la Directiva del Concejo Municipal para que a través de Oficialía Mayor y Encargado de Contabilidad del Concejo Municipal, remitan un ejemplar de la totalidad de documentos del Trámite CM-818 PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005 en fotocopias simples debidamente Legalizados a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que los documentos en su totalidad sean entregados a la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre y que los mismos sean parte integrante del Legajo de documentos del Trabajo de Auditoría Especial e Informe de Auditoría Interna U.A.I. N° 015/08 referente a la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 5 de 5
RM N° 297/10

CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005.

Art.9º Remitir una copia de la presente Resolución Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º La Directiva del Concejo Municipal y Máxima Autoridad Ejecutiva quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL